- Bienvenido Garcia Castaño.--Ley D. 24. Bienvenido Garcia Castano.—L de 17 de julio de 1947. Juan Mantiel García Morales, José María García Perrote. José María Gil y Santos-Silva, Ricardo Cómez Vellejo. José González Oviedo. D. 27. Nicarna Comez Vallejo.
 José González Ovisdo.
 Manuel Hernández Muñoz.
 Enriqua Huidobro Salas.
 José Alvaro Jiménez de Andrade
 y Fernández de Cárdoba.
 Manuel Leal Montes.
 Albino López Torrecilla.
 Bernardo Mancha, Carrasco.—Ley
 de 17 de julio de 1947.
 Juan Luis Mancha, Carrasco.—
 Ley de 17 de julio de 1947.
 José Martin Blanco.
 José Martin Martinez de Rosas.
 Bervando Meana Deigado.
 Ramón Menéndez-Pidal y Oliver.
 José Manuel Montilla Ortin.
 José Luis Morcillo Morcillo. D D. 31 34. 35. D. 36. Ď. 39. 40. D D D
- 44. D. Luis Enrique Munchara: Hernan-
 - 45. 48. D.

[1] Parson 16 19 (1994) 1951 - 1919 1974 中的自動性自動學的企业的發展的 自己的现在分词 有效的 有效的 [1] 19 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1

- Gonzalo Muñiz Vega. José Luis Navarro Bassó José Antonio Nortes Triviño. Manuel O'Connor Lia3.—Ley de 17 de julio de 1917.
- 49 D. Eusebie José Maria Palacin Agreda. Antonio Eduardo Pedreira An-50, D.
- drade. D.
- José Manuel Pereira Menaut. José Maria Pérez Otiz. Julio Pertegas García. Eafael Pristo Fernández. Pelipe Reviriego Guaman. 53. D Ď.
- Miguel Eugenio Rivero Rodriguez José Luis Rodriguez de Colmena-res y Diez
- Emilio Roldán y García de Blas. 5R
- Bernaido Romero López José Manuel Romero-Camacho y 80. Sanchez-Arlona.

- Jesús Maria de Rosendo Antón. Rafael Buiz Alvarez 82 Ď.
- Enrique Sagredo San Eustaquio. José Manuel Sánchez Fernandoz. D. 85
- Justo Antonio Bánchez-Aparicio y Jurado.—Ley de 17 de luito de 1947. Luis Sanz Fernández. José Luis Sanz Gómez. D. D.
- D
- 72 D. 74
- Ď. 75.
- 74 Ď.
- 78
- José Luis Sanz Gómez.
 Tomás Sunmers Rivero.
 Ramón Teijeiro Alvarez.
 Alfonso Terrer de la Riva.—Ley
 de 17 de julio de 1947.
 Rafael de la Torre Rodríguez.
 Antonio Trujillo García.
 Juan José Uribe Zorita.
 Luis de Valle Jaraquemada.
 Félix Vásquez de Sola.
 Cesáreo Villanueva Martínez.
 Julio Vinuesa. Angulo.
 Hermilo Virseda González.
 Mariano José Luis Yaner Diaz.
 Pedro Zapatero Calleja.
 José Maria Zarandieta y Sánchez
 Arjona. 80. 81. D. Arjona,

Excluidos

Ninguno.

Los interesados podrán interponer ante esta Gerencia de Urba-nización la reclamación a que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Leg de Procedimiento Admi-nistrativo en el placo de quince dias, contados a partir del si-guiente a la fenha de la publicación de esta resolución en el sib-letin Oficial del Estados.

Madrid, 24 de mayo de 1971.--El Director-Gerente, Antonio

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Ondárros (Vis-onya) por la que se composa la premisión en propiedad de una pluza de Apurajador manicipal por el proce-dimiento de concurso de méritos.

- El Ayuntamiento de mi presidencia convoca por el procedi-miento de concurso público de méritos la provisión en propiedad de una plaza de Aparejador instituipal, amunciando las bases de la convocatoria en forma extractada y reducida de conformidad con la dispuisto en el Decretó de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968.
- 1.º Objeto de la convocatoria.—Tiene por objeto esta convocatoria la provisión en propiedad de una pieza vacante en la plantilla de funcionarios de este ayuntemiento de Aparejador municipal Jefe de Servicios.
- 2.º Características.—La plaza, de conformidad con las previsiones de la Ley 108/63 y disposiciones que la complementan, tiene aulgnado el grado retributivo 13 y está visada la plantilla por la Dirección General de Administración Local.
 Con independencia de la retribución básica, el Técnico elegido tenera derecho a quinquenios acumulativos del 10 por 100, asistencia médico-farmacciutica, derechos pesivos legalmente establecidos y, en general, cuantos derechos as la reconoscan por las normas legales o acuerdos municipales.
- 3.º Obligaciones.—27 Aparejador designado para ocupar esta vacante tendrá como obligaciones las establecidas en el Regla-mento de Funcionarios de Administración Local, en sus articu-los 74, 75 y 76, y deberá observarse asimismo por el designado el deber de residencia en Ondárros.
- 4.º Requisitos de los candidatos.—Además de los señalados en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Adminis-tración Local, para tomar parte en el concurso será necesario:
- a) Compreneterse a furar acatemiento a los Frincipios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- b) Estar al corriente de la situación militar los varones y haber cumplido el Servicio Bocial ha mujeres.
 c) No haber sido separado del servicio a la Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 d) Estar en possión del título de Aparejador o Arquitecto Trámica.
- El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos de la Administración Central, Local o Postitucional.

5.º Instancias.—Se dirigirán, debidamente reintegradas, al sefior Alcalde, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en los artículos
65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el piazo
de treinta dias hábiles, contados a pertir del siguiente al de
la inserción de este anuncio en el afloietín Oficial del Estados
o en el de la provincia de Vizcaya, computándose el plazo desde
la última publicación.

Acompañarán a sus instancias los interesados certificado mé-

Acompanaran a sis instancias sos interesacios certificacio medico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de sus funciones y los documentos justificativos de cuantos mátitos aleguen.

Equalmento, deberán manifestar los solicitantes que reúnen los requisitos atgidos en la base sexta y acompañar declaración jurada de seatamiento a los Principios del Movimientos Nacional y demás Layes Fundamentales del Reino.

6.º Calificación de los méritos.—Gerán apreciados conjunta y discrecionalmente por el Tribunal y se considerarán como méritos preferentes sobre los demás:

a) Haber desempeñado el cargo de Apanejador en propiedad o contratado, debidamente visado por la Dirección General de Administración Local en cualenquiera Ayuntamientos o Diputa-

ciones de la nación.

b) Haber prestado servicios como Aparejador en Organismos de la Administración Central o Institucional.

c) La especialidad o especialidades que acrediten dentro de su profesión y las referencias técnicas profesionales.

su profesión y las referencias técnicas profesionales.

7.º Constitución y actuación del Tribunal.—Será constituido el Tribunal en la forma prevista en el artículo 345 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y el concurso será resuelto en el plazo de ocho meses.

Calificará el Tribunal los máritos alegados con puntuación de cero a diez puntos y no podrá actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, quedando autorizado para resolver cuantas dudas se presenten.

Efectuado el recuento de la puntuación obtenida, elevará propuesta unipersonal a la Corporación, a favor del concursante que haya obtenido mejor calificación; no obstante, podrá el Tribunal formular propuesta adicional a favor del aspirante que siga en puntuación al propuesto en primer lugar o declarar desierto el concurso, si ninguad de los candidatos redua condiciones y méritos necesarios para desempeñar la plaza de Aparejador municipal.

El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el plazo

El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el plazo de treinta días, a partir de su designación publicada en el «Bo-letin Oficial del Estado», la documentación a que se refiere la base quinta de la convocatoria.

pase quima de la octavocatoria.

Los concursantes que tengan la condición de funcionarios públicos están exentos de justificación documental de las condiciones necesarias, pero deberán aportar cartificación del Organismo de que dependan, acreditativa de sal condición y de otras circumstancias que consten en su expediente personal.

erreinasancias que consten an su expecience parsanta.

8.º Impugnaciones.—Las bases de la convocatoria podrán ser impugnadas por los que se consideren interesados legitimos mediante la interposición de recurso de reposición ante la Corporación Municipal en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este extracto de las bases en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya», tomando como base para el computo la última publicación. De presentarse recurso, deberá ser contra la totalidad de las bases o de alguna de ellas y no contra las que figuran en forma extractada en el presente anuncio.

Lo que se publica para general conocimiento. Ondarros, 17 de mayo de 1971.—El Alcalde, Miguel Angel Arri-zabalaga.—3.039-E.